



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR Y FASES PREVIAS O PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO, TEMPORADA 2016/2017

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto subvencionar parte de los gastos de arbitrajes asumidos por las entidades deportivas de Tenerife que participen en la Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, temporada 2016/2017, en las categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y/o Cadete.

El crédito para hacer frente a las presentes subvenciones será el que se apruebe en la presente convocatoria.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1.- Los gastos subvencionables serán los derivados del arbitraje de los partidos de la Liga Regular y Fase Previa o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, en las categorías enumeradas en la base 1, durante la temporada 2016/2017.

2.2.- La acreditación de estos gastos se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en la Base 8 del presente Convenio.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.- ENTIDAD COLABORADORA.

4.1.- La Federación Insular de Baloncesto de Tenerife (en adelante FIBT) actuará como entidad colaboradora en la gestión de las presentes subvenciones, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

4.2.- No se requiere que la FIBT constituya garantía para el desarrollo de su actividad como entidad colaboradora.

4.3.- La vigencia de la designación de la FIBT como entidad colaboradora se extenderá a la culminación de la convocatoria de las subvenciones regulada en el presente convenio.

4.4.- La FIBT colaborará en la instrucción del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones en los siguientes términos:

- a) Recabará de las entidades deportivas las solicitudes de subvención y la documentación justificativa en los términos y condiciones previstos en la presente convocatoria.

- b) Recibirá del Cabildo de Tenerife los fondos para su abono a los beneficiarios y presentará ante el Cabildo de Tenerife la documentación justificativa aportada por aquellos.
- c) Distribuirá las subvenciones entre los beneficiarios de acuerdo con los criterios de otorgamiento previstos en las Bases.

4.6.- La FIBT deberá llevar la gestión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria con la debida diligencia y de manera separada de la actividad ordinaria de la propia Federación.

Deberá contar con la documentación acreditativa de todas las fases de instrucción del procedimiento, especialmente, de los aspectos económicos (depósito de los fondos recibidos del Cabildo de Tenerife, abono de las subvenciones a los beneficiarios en los términos y condiciones previstos en esta convocatoria; devolución de los fondos sobrantes, en su caso; etc.).

4.7.- La FIBT deberá dar la debida publicidad a la subvención objeto de la presente convocatoria mediante la inclusión en su web del logo del Servicio Administrativo de Deportes y la siguiente leyenda: **“Temporada 2016/2017 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”**.

Asimismo, la FIBT deberá comprobar que los beneficiarios cumplen sus obligaciones de publicidad: inclusión de la leyenda: **“Temporada 2016/17 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por los clubes (canchas de juego, Web, Facebook, etc.).

4.8.- La FIBT deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo el Cabildo de Tenerife, poniendo a disposición toda la documentación relacionada con la presente convocatoria.

4.9.- El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la FIBT, una vez sea suscrito el presente del Convenio de Colaboración, el crédito previsto en la convocatoria.

4.10.- La FIBT percibirá una compensación económica, por la colaboración prestada en la presente convocatoria, que ascenderá a 2.000,00 € y que se abonará previa presentación de la correspondiente factura.

4.11.- La FIBT deberá reintegrar, con los correspondientes intereses de demora, el importe recibido como compensación en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas en la presente convocatoria y, en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, atendiendo al principio de proporcionalidad.

5.- BENEFICIARIOS.

5.1.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán las entidades deportivas de Tenerife, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en las competiciones enumeradas en la Base 1.

5.2.- Los beneficiarios deberán acreditar ante la FIBT que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados emitidos por las respectivas entidades.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, mediante la emisión de un certificado conjunto de todas las entidades deportivas beneficiarias, previa presentación de dicha relación por parte de la FIBT.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS

5.3.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las

condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras.

5.4.- Los beneficiarios deberán atender en todo momento a las indicaciones y requerimientos de la FIBT, así como a las del Cabildo de Tenerife.

5.5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad colaboradora o, en su caso, del órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la entidad colaboradora o, en su caso, del órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a la concesión de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las siguientes medidas de difusión: inclusión de la leyenda: **“Temporada 2016/2017 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por los clubes (canchas de juego, Web, Facebook, etc.).
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

5.6.- Los beneficiarios deberán promover entre sus deportistas, cuerpos técnicos, directivos y aficionados un comportamiento deportivo y respetuoso con los valores y principios inspiradores de la práctica deportiva, especialmente, deberán respetar las directrices del Proyecto DAR, así como los siguientes comportamientos:

- I. Asistencia a los partidos con espíritu deportivo y con el único fin de animar a los respectivos equipos.
- II. Respeto total y absoluto a las aficiones, jugadores y cuerpos técnicos de ambos equipos, así como al colectivo arbitral.
- III. Prohibición de cualquier manifestación o conducta violenta, agresiva, así como proferir insultos dirigidos al colectivo arbitral, así como a los jugadores, cuerpos técnicos y aficiones de ambos equipos.
- IV. Advertencia de que los autores de las conductas y comportamientos anteriormente enumerados podrá ser expulsados de las instalaciones deportivas, pudiendo prohibirse temporalmente el acceso a futuros partidos.

- V. Prohibición del uso de pitos, bocinas, tambores y demás instrumentos o aparatos que emitan sonidos estridentes que perturben o afecten negativamente al normal desarrollo del juego.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como único criterio de valoración, el coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas participantes en la Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, durante la temporada 2016/2017, de las categorías de base de Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete.

El citado dato será facilitado por la FIBT mediante la presentación de un certificado oficial acreditativo del coste total de los arbitrajes asumidos por cada entidad deportiva participante en las Fases Previas o Primera Fase y Liga Regular de las referidas categorías de base.

El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

- **Primero:** Determinación del coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas (CTA):

$$CTA = CA_1 + CA_2 + CA_3 + CA_4 + CA_5 + \dots$$

(CTA) Coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas.

(CA) Coste total de arbitraje asumido por cada entidad deportiva.

- **Segundo:** El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre el coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas (CTA) y se obtendrá el valor-arbitraje (VA)

$$VA = \frac{(CC)}{(CTA)}$$

(VA) Valor-arbitraje

(CC) Crédito convocatoria

- **Tercero:** El valor-arbitraje se multiplicará por el coste total de arbitraje asumido por cada entidad deportiva y se obtendrá el importe de la subvención (€) a conceder a la misma:

$$\text{Subvención (€)} = VA \times CA_1$$

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

7.1.- Las presentes subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios previsto en la base 6.

7.2.- Las entidades deportivas deberán presentar a la FIBT la documentación detallada en el

Anexo II de las presentes Bases Regulatoras de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

7.3.- La FIBT deberá revisar la documentación y, en caso de apreciar deficiencias subsanables, deberá otorgar a los clubes afectados un **plazo de 10 días hábiles** para su subsanación. La FIBT deberá acreditar el cumplimiento de los trámites en los plazos fijados.

7.4.- La FIBT deberá incorporar al procedimiento una certificación con la relación de clubes deportivos que participan en las competiciones enumeradas en la base 1 (**Anexo IV**).

Las citadas certificaciones deberán remitirse al Servicio Administrativo de Deportes para la obtención del certificado acreditativo de que las entidades deportivas están al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife.

7.5.- La FIBT, una vez verificada toda la documentación, elaborará un informe en el que se indique las solicitudes presentadas, las admitidas y desestimadas, incluyendo el motivo, así como el importe de la subvención que correspondería a cada beneficiario de acuerdo con los criterios previstos en la base 6ª.

Dicho informe, acompañado del resto de la documentación, será remitida al Servicio Administrativo de Deportes.

7.6.- La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

En el Servicio Administrativo de Deportes se constituirá una **Comisión de Valoración** con la siguiente composición:

- **Presidente:**

- Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
- Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

- **Vocales:**

- Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico de la propia Unidad.
- Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
- Titular: Auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de la propia Unidad.

- **Secretario:**

- Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público (en adelante LRJSP).

Una vez recibido de la FIBT el informe relativo al reparto de las subvenciones, acompañado de las solicitudes y demás documentación, la Comisión de Valoración se reunirá para su verificación de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 6ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitudes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obre en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- a) Motivación. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- b) Referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados.

En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. **El transcurso de dicho plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

7.7.- Las notificaciones a los interesados durante la primera fase del procedimiento (presentación de solicitudes, trámite de subsanación, etc.) serán cursadas por la FIBT.

La propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, el acuerdo de otorgamiento y la resolución de recursos, en su caso, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de las subvenciones será remitido a la FIBT para que se proceda al reparto de las cantidades entre los beneficiarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

7.8.- El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.

- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

7.9.- La FIBT deberá abonar las correspondientes subvenciones a las entidades deportivas beneficiarias en el plazo máximo de veinte (20) días naturales desde la notificación de otorgamiento de las presentes subvenciones.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8.1.- La FIBT justificará, ante el Cabildo de Tenerife, las subvenciones otorgadas a los beneficiarios una vez finalizada la temporada 2016/2017, siendo la **fecha máxima de justificación el 30 de octubre de 2017**.

8.2.- Atendiendo a las características de estas subvenciones, la FIBT deberá de presentar la siguiente documentación justificativa:

- **Memoria de actuación**, acreditativa del resultado de las competiciones recogidas en la Base 1, con el siguiente contenido:
 - Clubes inscritos en las competiciones de la base.
 - Clasificación de cada una de las categorías.
 - Relación de sanciones disciplinarias impuestas a las entidades deportivas.
- **Memoria económica**, con el siguiente detalle:
 - **Justificantes de las transferencias bancarias realizadas y/o talones bancarios** entregados a las entidades deportivas beneficiarias por las subvenciones concedidas.
 - **Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos de arbitraje** de los partidos de la Liga Regular y Fase Previa o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, en las categorías de base Pre-benjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete, temporada 2016/2017, **hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida a cada entidad deportiva**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva la posibilidad de solicitar los documentos acreditativos de los pagos a acreedores así como la presentación de la totalidad o una

parte de los justificantes de gastos ocasionados que se incluyan en los balances definitivos de ingresos y gastos por las actividades subvencionadas.

9.- GARANTÍAS

No procede, al efectuarse el pago previa justificación de la realización de las pruebas objeto de la presente subvención.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS

10.1.- Las subvenciones de esta convocatoria son **INCOMPATIBLES** con las subvenciones, ayudas, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de la Sociedad Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

10.2.- Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3.- El importe de las subvenciones otorgadas a cada beneficiario en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

11.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

11.1.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por la FIBT o el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
 - i) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - ii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por el Cabildo de Tenerife (15% del importe de la subvención otorgada).

11.2.- En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

11.3.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

11.4.- Las cantidades adeudadas en concepto de reintegro deberán ser ingresadas por los beneficiarios afectados, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la convocatoria de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

11.5.- El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En este caso la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

12.- CONTROL FINANCIERO

12.1.- Los beneficiarios y la entidad colaboradora tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

12.2.- Los beneficiarios y la entidad colaboradora estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

12.3.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

13.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO I



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR Y FASES PREVIAS O PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO, TEMPORADA 2016/2017.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:	
CIF(*): _____	Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____	Teléfono(*): _____ Fax: _____
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública	
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)	
NIF/NIE (*) _____	Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____	Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____	Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:	
Tipo de vía (*) _____	Domicilio (*) _____
Nº (*): _____	Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____	Municipio (*) _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
<input type="checkbox"/>	Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
<input type="checkbox"/>	Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
<input type="checkbox"/>	Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
<input type="checkbox"/>	Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Cabildo de Tenerife para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:	
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
<input type="checkbox"/>	Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con esta Corporación Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR Y FASES PREVIAS O PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO, TEMPORADA 2016/2017

A) POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARTICANTES:

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. **D.N.I. del representante** y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (**Anexo III**).
- 3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.
- 4. **Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos de arbitraje** de los partidos de la Liga Regular y Fase Previa o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, en las categorías de base Pre-benjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete, temporada 2016/2017, **hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida**. Deberá de tenerse en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

B) POR LA FEDERACION INSULAR DE BALONCESTO DE TENERIFE:

- 1. **Anexo IV**.
- 2. **Anexo V**.
- 3. **Declaración responsable** de estar incurso la Federación en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo VI**)
- 4. **Justificantes de las transferencias bancarias realizadas y/o talones bancarios** entregados a las entidades deportivas beneficiarias por las subvenciones concedidas.



ANEXO III

D./D^a. en
calidad de Secretario/a de la entidad deportiva.....

CERTIFICO que D./D^a. ostenta la representación
del mismo/a en calidad de, para que así conste a los efectos
oportunos.

En, a de de 20....

Firmado,

EI/La Secretario/a

Anverso DNI	Reverso DNI
-------------	-------------

Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad solicitante.



ANEXO IV

D/Dª _____, con NIF nº _____, Secretario/a de la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR Y FASES PREVIAS O PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO , TEMPORADA 2016/2017.

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, las entidades deportivas que se relacionan a continuación están inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que las mismas participan en Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, durante la temporada 2016/2017, en las siguientes categorías de base:

Nº	Entidad deportiva	CIF	Nº Registro de Entidad Deportiva	Categoría/s de Base
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
...				

Y para que conste, firmo la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma y sello:

EI/La Secretario/a



ANEXO V

D/D^a _____, con NIF nº _____, Secretario/a de la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR Y FASES PREVIAS O PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO , TEMPORADA 2016/2017.

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, las entidades deportivas que se relacionan a continuación han asumido los siguientes costes totales de arbitrajes por su participación en Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, durante la temporada 2016/2017, en las categorías de base objeto del Convenio de Colaboración :

Nº	Entidad deportiva	CIF	Coste Total de Arbitraje
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
...			
Total			

Se adjunta a la presente certificación, justificantes de las transferencias bancarias realizadas y/o talones bancarios entregados a las entidades deportivas beneficiarias de las subvenciones objeto del Convenio de Colaboración.

Y para que conste, firmo la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma y sello:

El/La Secretario/a



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D^a _____, con NIF nº _____, como Presidente/a de la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife

DECLARA:

Que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife no se haya incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para ser beneficiario de una subvención.

En Santa Cruz de Tenerife, adede 2017

Firmado:

EI/La Presidente/a